



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán

Lic. Carlos Efraín Murguía Vega, Titular del Órgano Interno de Control de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, con fundamento en los artículos 37, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Sinaloa y Cuarto Transitorio del Decreto 456 reformado mediante Decreto diverso Número 512 y aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Sinaloa el 15 de octubre de 2020 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 23 de octubre de 2020, ambos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Sinaloa y artículo 20 del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa y

Considerando

Que corresponden al Órgano Interno de Control en términos del artículo 20 del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, ejercer las funciones de contraloría interna, de investigación, calificación y sanción de actos que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servicios públicos de la Junta.

Que es facultad del Titular de este Órgano Interno de Control tramitar y resolver los asuntos de su competencia conforme al artículo 20 de su Reglamento.

Que conforme a la reforma a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Sinaloa, aprobada por el Congreso del Estado de Sinaloa mediante Decreto Numero 456 aprobado el 11 de junio de 2020 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 07 de septiembre de 2020, se establecieron diversas responsabilidades para los Órganos Internos de Control para que éstos desarrollarán diversas tareas para garantizar orden y transparencia en los procesos de contrataciones de obra pública así como la atribución de que establecieran y agotarán, en el ámbito de su competencia, procesos para la designación de algunas figuras de participación social como lo son el testigo social y los ciudadanos integrantes del Comité de Obras Públicas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa.

Que atendiendo lo previsto en el artículo 33 de la Ley mencionada en el párrafo anterior, todas las instituciones comprendidas en dicha ley, deberán establecer en el ámbito de sus competencias un Comité de Obras Públicas, el cual tendrá como objetivo general, vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los cuales se integrarán conforme lo señala el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas aludida, debiéndose integrar de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, que será el titular de la institución.
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular del área de Administración o su equivalente;
- III. Un Vocal, que será el titular del área de planeación o su equivalente en la institución;
- IV. Un vocal, que será el titular del Órgano Interno de Control de la institución, según corresponda;
- V. Un vocal que será el titular del área jurídica o su equivalente; y
- VI. Tres ciudadanos propuestos por asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, y por las organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, debidamente acreditadas ante el órgano interno de control correspondiente.

Que los ciudadanos que refiere la fracción VI del artículo 37 en comento durarán en su encargo dos años dentro del Comité de Obras y serán elegidos por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción, a

1

través de un proceso público y transparente en el que se pondere su reconocimiento público, honestidad, independencia, carácter ciudadano y conocimientos en la materia.

Que en correspondencia a las consideraciones de hecho y de derecho, este Órgano Interno de Control, emitirá los lineamientos que regularán el proceso por medio del cual, las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el estado de Sinaloa, que tengan la intención de proponer ciudadanos para que integren el Comité de Obras Publicas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, se acrediten ante el Órgano Interno de Control del referido organismo descentralizado del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

En consecuencia, se emite el siguiente

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LAS ASOCIACIONES CIVILES, ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, COLEGIOS E INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ORGANIZACIONES ESTATALES DEL TRANSPORTE DE MAYOR REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA, QUE REFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA SE ACREDITEN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, SINALOA.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento y requisitos para que las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, que refiere la fracción VI del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Sinaloa se acrediten ante el Órgano Interno de Control de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacan, Sinaloa.

**CAPÍTULO II
DEL REGISTRO PARA LA ACREDITACIÓN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

SEGUNDO.- El Órgano Interno de Control publicará las convocatorias correspondientes para que las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa interesados, acrediten los requisitos señalados en estos Lineamientos y en las propias convocatorias.

TERCERO.- Para que las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa queden debidamente acreditadas deberán presentar ante el Órgano Interno de Control, la siguiente información y soporte documental:

- I. Solicitud de Registro por escrito en el que conste correo electrónico para efectos de notificaciones relacionadas con el proceso de acreditación;
- II. Original y copia simple para su cotejo del Acta constitutiva y estatutos debidamente protocolizados ante Fedatario Público;
- III. Original y copia simple legible para su cotejo del documento en el que consten las facultades de representación legal;
- IV. Original y copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía del representante o

- apoderado legal, para su cotejo (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o forma migratoria tratándose de representantes o apoderados legales con nacionalidad extranjera);
- V. Copia simple del comprobante de domicilio, legal o fiscal, con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la solicitud del Registro (recibos de predial, luz, agua o teléfono);
 - VI. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - VII. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditará mediante copia de último pago de la obligación respectiva;
 - VIII. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones de cuotas de seguridad social, lo cual acreditará mediante copia de último pago de la obligación respectiva;
 - IX. Escrito firmado por el representante o apoderado legal, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que conoce las responsabilidades y alcances de la figura del Ciudadano integrante del Comité de Obras Públicas;
 - X. Las organizaciones empresariales deberán presentar el registro de la cámara de comercio a la cual pertenezcan;
 - XI. Los colegios de profesionistas deberán presentar su constancia de registro ante la Secretaria de Educación Pública del Gobierno Federal;
 - XII. Las instituciones académicas deberán acreditar Clave de Centro de Trabajo otorgado por la Secretaria de Educación Pública del Gobierno Federal o la autoridad educativa estatal; y
 - XIII. Tratándose de las organizaciones de transporte deberán presentar los documentos idóneos que acrediten su mayor representación en el Estado de Sinaloa;

CUARTO.- La solicitud por escrito y los documentos originales en los que conste la información referida en los numerales anteriores, deberán ser entregados ante el Titular del Órgano Interno de Control, a fin de integrarlos a su expediente; los documentos originales una vez cotejados con las copias correspondientes, serán devueltos al solicitante.

La recepción de solicitudes de registro de acreditación se efectuará conforme al calendario establecido en la convocatoria que emita el Órgano Interno de Control, mismo que se dará a conocer a través del Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en el Portal Electrónico de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa.

CAPITULO III DEL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN

QUINTO.- El Órgano Interno de Control tendrá por acreditadas a las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa en tanto que los solicitantes reúnan los requisitos previstos en estos Lineamientos y los hayan acreditado satisfactoriamente, con lo cual su Titular emitirá la Constancia de Acreditación para los efectos legales correspondientes.

SEXTO.- El Órgano Interno de Control, dentro del plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la publicación



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán

de la convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", notificara mediante oficio o, en su caso, correo electrónico que para el efecto se haya registrado, a los solicitantes que hayan quedado debidamente acreditados.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano Interno de Control de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa.

Los presentes Lineamientos para la acreditación prevista en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, fueron aprobados por la Titular del Órgano Interno de Control el día 05 de septiembre de 2023.


El Titular del Órgano Interno de Control
LIC. CARLOS EFRAÍN MURGUÍA VEGA.

 **JAPAC**
AGUA Y SALUD PARA TODOS
GERENCIA DE CONTRALORIA INTERNA
ORGANO INTERNO DE CONTROL